



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, todas las etapas se encuentran agotadas, por lo que resta es ordenar el archivo de la presente diligencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0705

Ref.: CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral DEMANDANTE: LIBARDO DE JESÚS TABORDA FRANCO DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPEN- SIONES. RADICADO: 44-001-41-05-001-2019-00146-00

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, la cual podrá ser descargada a través del presente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERSKCnUlg4VMgy3d0t2v6Q0BRbY1gZVeRGchKdae-cCJUA?e=b8uqaX o a través del sistema tyba. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0558

REFERENCIA:	CLAS DE PROCESO. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MIRIAM JIMENEZ MAESTRE
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA Y OTROS.
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2019-00034-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0557

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA
Demandado.	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2022-00119-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A fijadas en primera instancia, en 4 S.M.LM.V traducido en la suma de..... (\$4.640.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.00.
- - Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.
- TOTAL..... \$5.800.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0556

REFERENCIA: Clase de Proceso. Ordinario Laboral Demandante. GONZALO RAFAEL PINEDO DAZA Demandado. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES RADICADO No. 44001-31-05-001-2021-00188-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A fijadas en primera instancia, en 4 S.M.LM.V traducido en la suma de..... (\$4.640.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.00.
- - Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.
- TOTAL..... \$5.800.000.00.

Por otro lado, la parte actora arrimo escrito solicitando la revocatoria de la faculta de recibir a su apoderado judicial, doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0555

REFERENCIA: Clase de Proceso. Ordinario Laboral Demandante. ALBYN ENIO GÁMEZ PÉREZ Demandado. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAURE y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES RADICADO No. 44001-31-05-001-2022-00141-00
--

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

SEGUNDO: REVOCAR la facultad de recibir al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veinticuatro (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PROTECCION S.A., fijadas en primera instancia, en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.
- TOTAL..... \$5.220.000.00.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0554

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	LINLEY CATALINA MOSCOTE MORÓN
Demandado.	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONE COLPENSIONES
Radicado	No. 44001-31-05-001-2021-00035-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de FUNDACIÓN SERVIMAS y al DISTRITO DE RIOHACHA., fijadas en primera instancia, en la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.oo).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, fijadas en segunda instancia, en (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$1.160.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.
- TOTAL..... \$2.360.000.oo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0553

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral

Demandante. GABRIEL RODRIGO BARROS DUARTE

Demandado. COOPERATIVA DE EDUCACION EL ROSARIO DE GAIRA LTDA
"COOPEDUGA", FUNDACION PARA EL SERVICIO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL
CARIBE "SERVIMAS", COLEGIO CAMPESTRE LA MILAGROSA LTDA integrantes del
CONSORCIO PROGUAJIRA y solidariamente contra el MUNICIPIO DE RIOHACHA.

Radicado No. 44001-31-05-001-2015-00065-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que está pendiente de darle tramite al desistimiento de pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante. Lo anterior para lo de su cargo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0552

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral

DEMANDANTE. LEONARDO HERNANDEZ FERNANDEZ

DEMANDADOS. EMPRESA JOSE LUIS SUAZA MOVIL S.A.S.

RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00175-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, por cuanto al fallecimiento de la actora, así las cosas, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias de la demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de HENRY ROBERT HENRÍQUEZ CORTES contra PORVENIR, UGPP Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Por otro lado, le informo que el actor revoco la facultad de recibir a su apoderado judicial LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0703

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	HENRY ROBERT HENRÍQUEZ CORTES
Demandados:	PORVENIR, UGPP Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2021-00209-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 29 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REVOCAR la facultad de recibir al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARLON VEGA GÓMEZ contra PORVENIR Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0702

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	MARLON VEGA GÓMEZ
Demandados:	PORVENIR Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2022-00182-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 29 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 28 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, Demanda Ejecutiva Laboral promovida por ROSALBA CAMPO CAMPUZANO contra la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando una medida cautelar. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0551

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA
Demandado.	SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
Radicado.	No. 44-001-31-05-001-2020-00087-00

Con relación a la solicitud de la medida cautelar solicitada en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago, esto es, de embargo de remanentes que tenga o llegare a tener la entidad demandada, dentro de ciertos procesos judiciales que cursan en otros despachos judiciales, esta judicatura accederá a ella, en los términos del artículo 466 del C. G, del P.

Así mismo, se observa otra solicitud de una medida cautelar solicitada, esto es, de embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada, dentro de ciertos procesos judiciales que cursan en otros despachos judiciales, esta judicatura, también accederá a ella, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C. G, del P, que en su texto refiere lo siguiente:

“CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.

Y por último, tenemos una solicitud de una medida cautelar a entidades bancarias, de las cuales esto despacho accederá a ella, previo a la siguiente anotación;

El “principio de inembargabilidad” de los recursos del sistema general de participaciones y sus excepciones.

Como regla general los recursos del *sistema general de participaciones* con destinación específica (educación, salud, agua potable y saneamiento básico); son inembargables (Decreto 111 de 1996, artículo 19), principio que no es absoluto, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencias C-793 de 2002, C-563 de 2003 y C-1154 de 2008, en las que precisó que los créditos a cargo de las entidades territoriales por actividades propias de cada uno de los sectores a los que se destinan los recursos del *sistema general de participaciones* (educativo, salud y propósito general), bien sea que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible que emane del mismo título, deben ser pagados mediante el procedimiento que señale la ley y que transcurrido el término para que ellos sean exigibles, es posible adelantar la ejecución *con embargo*, en primer lugar, de los recursos del presupuesto destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esa clase de títulos, y, si ellos no fueren suficientes, de los *recursos de la participación respectiva*, sin que puedan verse afectados con embargo los recursos de las demás participaciones; así mismo en la última de las sentencias la Corte señaló que para créditos laborales si los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial no son suficientes para el pago de las citadas obligaciones, *deberá acudirse a los recursos de destinación específica*.

Así pues, que siguiendo los lineamientos jurisprudenciales, por buscar mediante este proceso la satisfacción de una sentencia judicial que presta mérito ejecutivo, en el que se condenó al pago de emolumentos salariales, de prestaciones sociales, e indemnizatorios, hecho que le confiere el carácter de laboral a la pretensión pecuniaria, enmarcándose en dos de la excepciones establecidas de la regla general de inembargabilidad, esto es, la satisfacción de créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, que consta en una sentencia judicial proferida por este despacho el 17 de octubre de 2023, es viable el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas bancarias, pero se acudirá en principio sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad y si esos recursos no llegaren hacer suficientes para asegurar el pago de la citada obligación, deberá acudirse a los recursos de destinación específica y una vez agotado esto, se analizará la aplicación del principio de inembargabilidad.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de remanentes que tenga o se llegare a desembargar a favor de la entidad demandada la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, identificada con el NIT. No. 892115096-8, dentro de los siguiente Procesos;

- a. Proceso Ejecutivo que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 002-2016-00233-00, instaurado por XIOMARA CASTAÑEDA GONZALEZ en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- b. Proceso Jurisdicción coactiva que se adelanta actualmente en el Sena, bajo el radicado No. 2018-214-6-2736, instaurado por el SENA – REGIONAL GUAJIRA en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.

En consecuencia y para efectos de la medida Oficiase al Juzgado en comento, para que inscriba el embargo y de cuenta a este Despacho, de la consumación del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 466 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros u otros bienes que tenga o se llegare a tener dentro de los procesos judiciales que se discriminan a continuación;

- a. Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 002-2016-00092, instaurado por **INTEGRASEO** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- b. Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 002-2016-00149, instaurado por **ASERGIN S.A** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- c. Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 002-2019-00113, instaurado por **SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- d. Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Barranquilla, bajo el radicado No. 009-2013-00024, instaurado por **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- e. Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 001-2013-00015-00, instaurado por **ESMERALDA MEDINA PAYALLES** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



- f. Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL que se adelanta actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, bajo el radicado No. 001-2021-00245, instaurado por **MOHAMED DAVID CHADY AMIN Y OTROS** en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.
- g. Proceso Ejecutivo que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, bajo el radicado No. 001-2018-00051-00, instaurado por **DISAMA MEDIC S.A.S.**, en contra de la **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S**, hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**.

En consecuencia y para efectos de la medida Oficiése al Juzgado en comento, para que inscriban el embargo y den cuenta a este Despacho, de la consumación del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 465 del CGP.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener a nombre de la demandada la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, identificada con el NIT. No. 892115096-8, por concepto de contratos o cualquier otra modalidad en las siguientes entidades: *MINISTERIO DE SALUD, MINHACIENDA, GOBERNACION DE LA GUAJIRA, CARBONES DEL CERREJON, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE LA GUAJIRA, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, COLSANITAS, NUEVA EPS, COLSANITAS S.A., COOMEVA EPS S.A., CONFAMILIAR DE LA GUAJIRA ARS, ANASWAYUU IPSI, ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR DUSAKAWI EPS – I, SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., EPS SANITAS*, hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Se debe advertir que la medida de embargo debe recaer en principio sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad y si esos recursos no llegaren hacer suficientes para asegurar el pago de la citada obligación, deberá acudir a los recursos de destinación específica. Se exceptúa los dineros que posea el beneficio de inembargables, sobre los cuales habrá de informarse oportunamente al despacho. Oficiése.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener a nombre de la demandada la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, identificada con el NIT. No. 892115096-8, en las cuentas de ahorros o corrientes de las entidades bancarias: *BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE, POPULAR, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCO W, MUNDO DE LA MUJER y PICHINCHA*, hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$217.175.562.00)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se debe advertir que la medida de embargo debe recaer en principio sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad y si esos recursos no llegaren hacer suficientes para asegurar el pago de la citada obligación, deberá acudir a los recursos de destinación específica. Se exceptúa los dineros que posea el beneficio de inembargables, sobre los cuales habrá de informarse oportunamente al despacho. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral, informando que el apoderado de la parte actora presento solicitud de mandamiento de pago, encontrándose pendiente para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0550

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA
Demandado.	SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
Radicado.	No. 44-001-31-05-001-2020-00087-00.

La señora LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA, actuando mediante apoderado judicial formula demanda ejecutiva laboral en contra de la antes SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, con la finalidad de obtener la satisfacción de unas acreencias de carácter laboral.

Se aportó como título ejecutivo un acta de acuerdo de pago el día 19 de septiembre de 2017, documento donde se les reconocen las obligaciones a cargo del demandado y a favor de la demandante.

Los documentos arriba señalados revelan la existencia de una obligación, dineraria laboral, clara expresa y exigible a favor de la señora LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA y en contra de la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, por los siguiente conceptos laborales y valores respectivamente;

- Salarios año 2017: Mayo, junio, julio, agosto y octubre, por valor de \$6.790.661.
- Salarios año 2018: Noviembre y diciembre por valor de \$3.952.735.
- Salarios año 2019: \$20.707.338.
- Salarios año 2020: Enero, febrero, marzo, abril y mayo, por valor de \$ 7.490.000.
- Cesantías: \$ 6.182.268
- Intereses de cesantías: \$ 842.764
- Prima de servicios: \$ 6.182.268
- Vacaciones: \$ 3.091.134

Para un total de prestaciones de \$55.239.168.

Además, por indemnizaciones y sanción moratoria, por valor de \$19.042.915.00, suma que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de octubre de 2017, por lo que se le concederá los intereses moratorios a partir del 28 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, en aplicación de los artículos 442 del C.G.P y 100 del C.P.T y de la S.S., más las costas procesales fijadas por valor de \$4.343.511, la cual fue aprobada en auto del 25 de octubre de 2023 y más costas que se llegaren a causar dentro del trámite ejecutivo.

No existiendo discusión sobre la existencia del título ejecutivo, el cual es claro, expreso y exigible, proveniente de una sentencia proferida por este despacho adiado del 13 de octubre de 2023, siendo entonces procedente exigir su cumplimiento mediante juicio ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 100 del C. P. T. y S.S., y los artículos 306 y 422 del C. G. P., el juzgado ordena dar cumplimiento a la condena impuesta, y en consecuencia se librará mandamiento de pago.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE;

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA y en contra de la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, por los siguientes conceptos laborales y valores respectivamente;

- a. Salarios año 2017: Mayo, junio, julio, agosto y octubre, por valor de \$6.790.661.
- b. Salarios año 2018: Noviembre y diciembre por valor de \$3.952.735.
- c. Salarios año 2019: \$20.707.338.
- d. Salarios año 2020: Enero, febrero, marzo, abril y mayo, por valor de \$ 7.490.000.
- e. Cesantías: \$ 6.182.268
- f. Intereses de cesantías: \$ 842.764
- g. Prima de servicios: \$ 6.182.268
- h. Vacaciones: \$ 3.091.134

Para un total de prestaciones de \$55.239.168.

Además, por indemnizaciones y sanción moratoria, por valor de \$19.042.915.00, suma que debía ser cancelada a más tardar el día 27 de octubre de 2017, por lo que se le concederá los intereses moratorios a partir del 28 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, en aplicación de los artículos 442 del C.G.P y 100 del C.P.T y de la S.S., más las costas procesales fijadas por valor de \$4.343.511, la cual fue aprobada en auto del 25 de octubre de 2023 y más costas que se llegaren a causar dentro del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la entidad ejecutada a pagar a la parte ejecutante la suma pretendida en la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: ORDENAR notificar el auto de mandamiento de pago a la SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, en la calle 11ª No. 15-30 de la ciudad de Riohacha, y/o al email juridica@nuevaclinicariohacha.co - contabilidad@nuevaclinicariohacha.co y juridicasmcr@nuevaclinicariohacha.co, en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo electrónico de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S y se correrá traslado de ella, por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LOURDES MARÍA ARÉVALO GÓMEZ contra PORVENIR, UGPP, CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0704

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	LOURDES MARÍA ARÉVALO GÓMEZ
Demandados:	PORVENIR, UGPP, LA CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2022-00123-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 28 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 29 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MELVIA JOSEFA RAMÍREZ ARREGOCÉS contra PORVENIR, UGPP Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0696

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	MELVIA JOSEFA RAMÍREZ ARREGOCÉS
Demandados:	PORVENIR, UGPP Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2022-00008-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MALENA MARÍA OÑATE OÑATE contra PORVENIR, CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0697

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	MALENA MARÍA OÑATE OÑATE
Demandados:	PORVENIR, LA CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2021-00181-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 24 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de OLGA CECILIA IGUARÁN ZÚÑIGA contra PORVENIR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0701

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	OLGA CECILIA IGUARÁN ZÚÑIGA
Demandados:	PORVENIR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COLPENSIONES
Radicación	No. 44-001-31-05-001-2021-00041-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 29 de septiembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 3 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de FREDYS MANUEL FONTALVO SILVERIA contra PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0700

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	FREDYS MANUEL FONTALVO SILVERIA
DEMANDADOS:	PORVENIR, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2019-00073-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 14 de agosto de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 21 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de WILFRIDO JOSÉ DÍAZ contra PORVENIR S.A Y COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0699

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	WILFRIDO JOSÉ DÍAZ
DEMANDADOS:	PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00083-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 24 de agosto de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 1 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARIA PIMIENTA PRIETO contra PORVENIR S.A, COLPENSIONES y otros, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0698

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	MARIA MARGARITA PIMIENTA PRIETO
DEMANDADOS:	PORVENIR, COLPENSIONES, GOBERNACION DE LA GUAJIRA -
CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION	
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00192-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 24 de agosto de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 1 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
074 del 16 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.